

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N
DIAZ CASQUETE

000000002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
LACTACY S.A.
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciséis de mayo del dos mil uno, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero, EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; y EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Ambos por sus propios derechos. - SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **LACTACY S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. - TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, flores, frutas tropicales como banano,

1 caña de azúcar; productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en
2 las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal;
3 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos
4 químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y
5 agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que
6 las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores,
7 equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y
8 repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g)
9 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
10 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos
11 para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
12 instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de
13 cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo,
14 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
15 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i)
16 Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
17 formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y
18 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de
19 hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
20 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas
21 y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
22 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll)
23 Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,
24 redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos;
25 harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos
26 con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
27 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya
28 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos,
2 sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
3 comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y
4 sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas
6 que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía
7 tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios,
8 centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras
9 sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,
10 asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
11 Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e
12 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos
13 celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,
14 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compra-venta,
15 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,
16 anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de
17 terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
18 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,
19 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;
20 cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;
21 SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
22 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b)
23 Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
24 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de
25 carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
26 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar
27 actividades como, operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control
28 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos

1 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
2 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
3 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
4 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la:
5 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea
6 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la
7 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
8 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se
9 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de
10 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación;
11 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
12 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La
13 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego, recolección, zafra,
14 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos
15 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda
16 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
17 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
18 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
19 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
20 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
21 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
22 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad
23 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
24 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
25 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d)
26 La explotación maderera en todas sus fases. ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la
27 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y
28 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000004

1 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el
2 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías
3 en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
4 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
5 comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de
6 aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras;
7 CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación
8 y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
9 eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de
10 la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por
11 medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos
12 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de
13 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
14 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y
15 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
16 escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro
17 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
18 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;
19 DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar,
20 administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes,
21 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas,
22 así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
23 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c)
24 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
25 documentos para beneficiarse de sus réditos; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta
26 propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de
27 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
28 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para

1 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
2 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el
3 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir
4 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
5 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón
6 GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
7 República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
8 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
13 al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
14 a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
15 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO
16 TORRES CERVANTES ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias,
17 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
18 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El
19 señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito DOS acciones ordinarias,
20 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
21 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
22 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
23 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y
24 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
25 de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
26 del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA
27 SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores
28 han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N
DIAZ CASQUETE

1 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
2 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la
3 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo
4 a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:
5 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general
6 y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al
8 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y
9 objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales
10 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del
11 país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las
12 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo
13 Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá
14 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
16 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
19 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: los informes del representante legal,
20 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de
21 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
22 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
23 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
24 ~~previa~~ la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a
25 ~~pedido~~ de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
26 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
27 que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum
28 en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la

1 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital
2 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
3 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
4 concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio. - Todos los acuerdos y resoluciones
5 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
6 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
7 exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas. - Todas las actas de junta
8 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por
9 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
10 respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General. -
11 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes
12 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes
14 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
15 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
16 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
17 social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
18 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
19 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
20 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
21 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el
22 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal. - El gerente general y el presidente
23 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
24 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
25 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
26 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden
27 público y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución. - La
28 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal



FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

0000000006

Nº

145236

ORIGINAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-01-60953-00000

Oficina GUAYAQUIL. 001-010-0051

Por \$ 200.00

Interés Nominal Inicial 5.00 % Anual

Tasa Neta 4.75 % Anual

Vencimiento 2001/11/13

Plazo 181 días

Interés Efectivo Inicial 5.06 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

913675039

CARPIO MARCILLO EUCLIDES EMILIO

*****0.50

909963035

TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO

*****199.50

la suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **LACTACY SA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPÓSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 16 de Mayo de 2001

Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA

EFFECTIVO

*****200.00

LIQUIDACION

(C) CAPITAL	*****200.00
(R) RETENCION (ICC)	*****0
(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
(I) INTERESES	*****5.03
(R) RETENCION	*****0.25
(N) INTERES NETO	*****4.78
(TP) TOTAL A PAGAR	*****204.78

$I = (CN \times T \times P) / 360000$

$R = (I \times \% \text{Impto. Renta})$

$TP = (CN + I - R)$

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILDr. MARCOS N
DIAZ CASQUETE

1 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la
2 junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas
3 fundadores autorizan al Abogado Carlos Palacios Veliz, para realizar todas las
4 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
5 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico
6 de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de
7 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.-
8 Abogado.- Registro número cinco mil cuarenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
9 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
10 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
11 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
12 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
13 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

Euclides Emilio Carpio Marcillo
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO

Ced. Ciudadanía No. 0913675039

Kevin Orlando Torres Cervantes
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

Ced. Ciudadanía No. 0909963035

EL NOTARIO

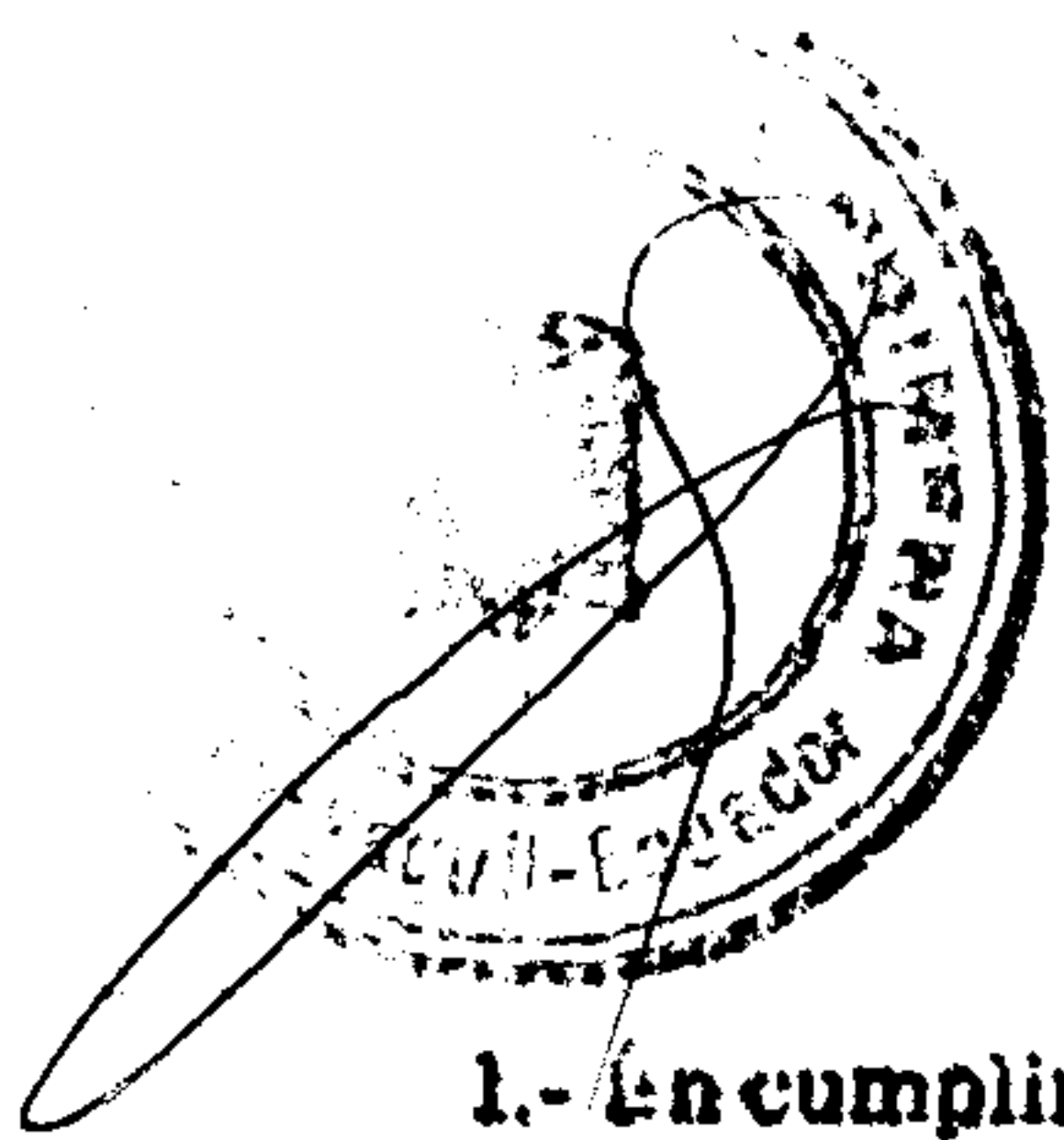
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y
firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 01-G-IJ-0005496, dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, el 7 de junio del año 2001, se tomó nota del artículo primero que dice " ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) La constitución simultánea de una compañía anónima, con domicilio en el cantón Guayaquil, con capital autorizado y con capital suscrito al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía LACTACY S.A., otorgada ante mi, el 16 de mayo del 2001.-Guayaquil, diez de junio del año dos mil uno-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Intendente Jurídico Primero
Cantón Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0005496 dictada el 7 de junio del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía LACTACY S.A.

64787 de folios 64777 número 14975 del Registro de Compañías anotada bajo el número 20151 del Repertorio. - 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 14 de junio del 2001

DRA. NORMA PÉREZ DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Yo, el Sr. [illegible], Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, en esta oportunidad
- otorgo esta copia auténtica de la escritura.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trámite
\$ 14,18 =

000000021

OFICIO No. SC.SG.2001. 0009268

Guayaquil, - 5 JUL. 2001

**Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía LACTACY S.A., ha
concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

MMD/jch